



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Reparación Directa

RADICACIÓN: 11001-3343- 061 – 2018 – 00017- 00

DEMANDANTE: Jairo Vallejo Román

DEMANDADO: Bogotá D.C.-Secretaría de Movilidad

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el correo electrónico del 13 de enero de 2021 por medio del cual el apoderado de la parte demandante solicita se dé trámite a su recurso de apelación, sin embargo, el mismo ya fue resuelto concediéndose en efecto suspensivo desde el 8 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, el solicitante deberá estarse a lo dispuesto en providencia del 7 de julio de 2020.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a la parte accionante estarse a lo dispuesto a lo proferido en providencia del 8 de septiembre de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto remítase el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera (Reparto Oralidad).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA**

LSMP

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 09 DE FEBRERO DE 2021 dos mil veinte (2020), fue notificada en el ESTADO No. 03 del 10 de febrero de 2021.</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria</p>
---	---

AUTO NO. 85

M. DE CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2020-00048-00
DEMANDANTE: Ligia Guatibonza de González
DEMANDADO: Superintendencia Financiera de Colombia y Otro

EDITH ALARCON BERNAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

*37926578e9e9f00370948c977bd41b754092b05b0c1c10e9a1a5e415dfdadd
6f*

Documento generado en 09/02/2021 07:31:15 AM

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*